

de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios III, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., Luis Echaniz Orbegozo.—51.756. 2.ª 5-9-2006

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR  
SERVICIOS INMOBILIARIOS IV, S. L.  
(Sociedad totalmente escindida)**

**LURRALIA I, S. L. U.  
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR  
SERVICIOS INMOBILIARIOS IV, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios IV, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios IV, S. L., de nueva creación y la otra, Lurrallia I, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios IV, S. L. y Lurrallia I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios IV, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Lurrallia I, S.L.U., Luis Echaniz Orbegozo.—51.757. 2.ª 5-9-2006

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR  
SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S. L.  
(Sociedad totalmente escindida)**

**LURRALIA I, S. L. U.  
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR  
SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S. L. ha adoptado

por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S. L., de nueva creación y la otra, Lurrallia I, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S. L. y Lurrallia I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S.L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Lurrallia I, S.L.U., Luis Echaniz Orbegozo.—51.758.

2.ª 5-9-2006

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR  
SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S. L.  
(Sociedad totalmente escindida)**

**LURRALIA I, S. L. U.  
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR  
SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L., de nueva creación y la otra, Lurrallia I, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L. y Lurrallia I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Lurrallia I, S. L. U., Luis Echaniz Orbegozo.—51.752.

2.ª 5-9-2006

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR  
SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L.  
(Sociedad totalmente escindida)**

**GOILUR SERVICIOS  
INMOBILIARIOS I, S. L. U.  
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR  
SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta general universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L., ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L., de nueva creación y la otra, Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., ya constituida y cuyo socio único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L. y Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador solidario de Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., Luis Echaniz Orbegozo.—51.751. 2.ª 5-9-2006

**MONTEMAYOR DEL MAR  
MENOR II, S. L.  
(Sociedad totalmente escindida)**

**INVERLUR GESTIÓN  
INMOBILIARIA V, S. L. U.  
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**MONTEMAYOR DEL MAR  
MENOR II, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta General Universal de la mercantil Montemayor del Mar Menor II, S.L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Montemayor del Mar Menor II, S.L., de nueva creación y la otra, Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S.L.U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Montemayor del Mar Menor II, S.L. e Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S.L.U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Montemayor del Mar Menor II, S.L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S.L.U., Luis Echaniz Orbeagozo.—51.755.

2.ª 5-9-2006

**MONTEMAYOR  
DEL MAR MENOR III, S. L.  
(Sociedad totalmente escindida)**

**INVERLUR  
GESTIÓN INMOBILIARIA VII, S. L. U.  
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**MONTEMAYOR  
DEL MAR MENOR III, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta general universal de la mercantil Montemayor del Mar Menor III, S. L., ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Montemayor del Mar Menor III, S. L., de nueva creación y la otra, Inverlur Gestión Inmobiliaria VII, S. L. U., ya constituida y cuyo socio único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por los órganos de administración de Montemayor del Mar Menor III, S. L. e Inverlur Gestión Inmobiliaria VII, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Montemayor del Mar Menor III, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador solidario de Inverlur Gestión Inmobiliaria VII, S. L. U., Luis Echaniz Orbeagozo.—51.750.

2.ª 5-9-2006

**MONTEMAYOR DEL MAR MENOR, S. L.  
(Sociedad totalmente escindida)**

**INVERLUR GESTIÓN  
INMOBILIARIA V, S. L. U.  
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**MONTEMAYOR DEL MAR MENOR, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta General Universal de la mercantil Montemayor del Mar Menor, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspasan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Montemayor del Mar Menor, S.L., de nueva creación y la otra, Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S.L.U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Montemayor del Mar Menor, S.L. e Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S.L.U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas)

de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—Secretario del Consejo de Administración de Montemayor del Mar Menor, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Inverlur Gestión V, S.L.U., Luis Echaniz Orbeagozo.—51.754. 2.ª 5-9-2006

**PLANETA CORPORACIÓN, S. R. L.  
(Sociedad escindida)**

**ON AIR RADIO, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria)**

Se hace público que los socios de Planeta Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Socio único de On Air Radio, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, acordaron el día 28 de junio de 2006 aprobar la Escisión parcial de Planeta Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la segregación de parte del patrimonio de Planeta Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, configurada por la cartera correspondiente a su participación en Inversiones Hemisferio, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, en beneficio de On Air Radio, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse al acuerdo de escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 29 de agosto de 2006.—Don Francisco Sandalinas Moliner, Secretario del Consejo de Administración de Planeta Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Administrador Solidario de On Air Radio, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—51.738.

2.ª 5-9-2006